

N.º DE ORDEN: DU 114 | 2022

EXPTE N.º: 314/2021

RECIBIDO: 29 | 08 | 2022

VENCIMIENTO: 05 | 09 | 2022



### DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 29 días del mes de agosto del año 2022, se constituye la Comisión de **AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por el **DIPUTADO TIAGO PUENTE**, que se tramita por expte. N.º 314/21, caratulado: **"MONITOR LEGISLATIVO AMBIENTAL"**.-----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General del presente proyecto de **LEY**.

**SEGUNDO:** En particular, introducir modificaciones a su articulado, el que queda redactado de la siguiente manera:



### **EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Crease el Programa "Monitor Legislativo Ambiental" en el ámbito de la Provincia de Catamarca.

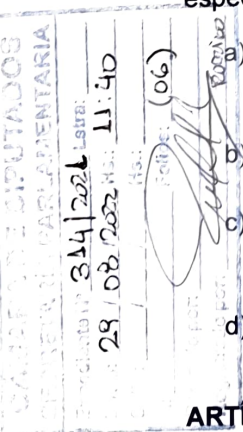
**ARTÍCULO 2º.- Objetivo general.** La presente ley tiene como objetivo general realizar el seguimiento de los proyectos presentados con perspectiva ambiental en el ámbito del Poder Legislativo Provincial, en todas las etapas que constituye la creación de una ley.

**ARTÍCULO 3º.- Objetivos específicos.** La presente ley tiene como objetivos específicos:

- brindar herramientas, información y conocimiento del estado de los proyectos de ley con perspectiva ambiental que se presentan en el Poder Legislativo Provincial;
- fomentar la participación ciudadana en el control y transparencia de los proyectos de ley;
- fomentar la articulación de acciones y actividades con organizaciones de la sociedad civil para darle impulso a las iniciativas legislativas actuales y futuras;
- planificar políticas públicas con perspectiva ambiental a desarrollar en todo el ámbito de la provincia.

**ARTÍCULO 4º.-** El Programa "Monitor Legislativo Ambiental" se desarrollara a través de una plataforma digital que deberá contener de manera clara y precisa:

- división de los proyectos de ley por temática ambiental específica;
- fundamentación sobre la importancia de cada proyecto de ley;
- promulgación, reglamentación y estado de implementación;



- d) el tiempo de vigencia que les resta a los proyectos para poder convertirse en ley;
- e) toda la información requerida en los incisos precedentes deberá estar a disposición una vez que el presente proyecto tenga vigencia.

**ARTÍCULO 5°.-** Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a designar la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 6°.-** Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la aplicación y ejecución del programa contenido en la presente Ley.

**ARTÍCULO 7°.-** La autoridad de aplicación debe reglamentar la presente ley en el plazo de noventa (90) días a partir de su publicación.

**ARTÍCULO 8°.-** De forma.

**TERCERO:** Designar Miembro Informante al **DIPUTADO TIAGO PUENTE.**

L.V
F.D
M.Y



*Analia Brizuela*  
Prof. ANALIA BRIZUELA  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CATAMARCA

*Pablo Castro*  
PABLO CASTRO  
PRESIDENTE  
COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

*Armando Lopez Rodriguez*  
Armando Lopez Rodriguez  
Diputado Provincial  
Provincia de Catamarca

*TIAGO PUENTE*  
TIAGO PUENTE  
Diputado Provincial  
Provincia de Catamarca

*DR LUIS M LOBO VERGARA*  
DR LUIS M LOBO VERGARA  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CATAMARCA

*Maria Bergerich*  
MARIA BERGERICH  
SECRETARIA  
COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

*Maria Alfaro*  
MARIA ALFARO  
DIPUTADA PROVINCIAL  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL